

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor financiero

Contenido

- Marco Legal
- ¿Qué es el Defensor del Consumidor Financiero?
- Marco de Competencia y funciones.
- Asuntos que no puede conocer el Defensor del Consumidor Financiero.
- Alcance y efectos de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.
- Alcance y efectos del Acuerdo de Conciliación realizada ante el Defensor del Consumidor Financiero
- Sanciones.
- ¿Quién es el Defensor del Consumidor Financiero de: AXA COLPATRIA Seguros S.A., AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.,
- Canales que tiene el Consumidor Financiero para presentar una queja y /o sugerencia ante el Defensor del Consumidor Financiero.
- Procedimiento y términos para resolver una queja.

Marco Legal

La Defensoría del Consumidor Financiero fue incluida en la Ley 1328 del 15 de julio 2009 como institución obligatoria para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010. El Defensor del Consumidor Financiero atiende las quejas y/o sugerencias de los consumidores financieros de AXA COLPATRIA SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.

¿Qué es El Defensor del Consumidor Financiero?

Es la persona designada por la Asamblea de Accionistas y, posesionada ante la Superintendencia, desempeña las labores de forma **INDEPENDIENTE** de los organismos de administración de las entidades.

De manera **OBJETIVA, GRATUITA e IMPARCIAL**, resuelve las controversias que se presenten entre los consumidores financieros y la Entidad. El Defensor del Consumidor Financiero se ha convertido en una herramienta ágil y eficaz para la resolución de dichas controversias, logrando el mejoramiento en la prestación de los servicios de la Entidad, pues evita que el Consumidor Financiero tenga que acudir a otras vías legales o administrativas para obtener una respuesta oportuna a sus quejas.

Marco de Competencia y Funciones

El Defensor del Consumidor Financiero, dentro del marco de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- Dar trámite a las quejas contra las entidades, cuando el consumidor financiero considere que la entidad no le ha prestado adecuadamente un servicio, esté incumpliendo una norma legal, contractual o procedimiento interno que rigen los servicios y los productos que ofrecen y prestan.
- Efectuar las recomendaciones que considere a la entidad sobre las materias enmarcadas dentro del ámbito de su actividad.
- Ser “vocero de los consumidores financieros”: En desarrollo de esta función podrá:
 - Presentar a la entidad recomendaciones y propuestas relacionadas con los servicios y atención a los consumidores financieros sobre eventos que hubieran merecido su atención y, que a su juicio, puedan mejorar, y facilitar las relaciones entre el Consumidor Financiero y la Entidad, la correcta prestación del servicio y la seguridad en desarrollo de las actividades de la entidad.
 - Revisar los contratos de adhesión y emitir su concepto sobre los mismos, especialmente respecto de la inclusión de cláusulas abusivas.
- Actuar como Conciliador entre el consumidor financiero y la entidad dentro del marco de su competencia, previa solicitud del Consumidor financiero o entidad, para que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación.
- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de la entidad dentro del marco de su competencia.

Asuntos que no puede conocer el Defensor del Consumidor Financiero

- Los que no correspondan o estén directamente relacionados con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a la Entidad.
- Los concernientes al vínculo laboral entre las Entidades y sus empleados.
- Aquellas que se deriven de la condición de accionista de la Entidad.

- Los relativos al reconocimiento de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, salvo en los aspectos relacionados con la calidad del servicio y en los trámites de reconocimiento de estas.

- Los que se refieren a cuestiones que se encuentren en trámite judicial o arbitral o hayan sido resueltas en estas vías.

- Aquellos que correspondan a la decisión sobre la prestación de un servicio o producto.

- Las que se refieran a hechos sucedidos con tres (3) años de anterioridad o más, a la fecha de presentación de la solicitud ante el Defensor.

- Las quejas que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes y que hayan sido objeto de decisión previa por parte de El Defensor del Consumidor Financiero.

- Las quejas cuya cuantía individual, sumados todos los conceptos, superen los cien (100) salarios mínimos legales vigentes al momento de su presentación.

- Adicionalmente la Defensoría del Consumidor Financiero en desarrollo de sus funciones no podrá determinar perjuicios, sanciones o indemnizaciones, salvo que estén determinadas por la Ley.

Alcance y efectos de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero

Las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero de AXA COLPATRIA SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA **no obligan a las partes, salvo que sean expresamente aceptadas por estas.**

Alcance y efectos del Acuerdo de Conciliación realizada ante el Defensor del Consumidor Financiero.

El acuerdo de conciliación se formaliza en un acta, en la cual el consumidor financiero y la entidad pactan un arreglo, **con la mediación del Defensor del Consumidor Financiero**. Lo acordado en el acta **será obligatorio para las partes**, prestará mérito ejecutivo y hará transito a cosa juzgada. El incumplimiento de cualquiera de las partes facultará a la parte cumplida para hacerlo exigible por las vías legales respectivas.

Sanciones

El Defensor del Consumidor Financiero puede ser sancionado previa investigación administrativa, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; la entidad puede ser objeto de investigación con fines

sancionatorios, por no designar El Defensor del Consumidor Financiero, no efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos que requiera El Defensor del Consumidor Financiero para su adecuado desempeño, o por no proveerlo de la información que necesite.

¿Quién es El Defensor del Consumidor Financiero de AXA COLPATRIA SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

La Dra. **CONSUELO RODRÍGUEZ VALERO** es la Defensora del Consumidor Financiero y la Dra. **NURY RUBIANO BARBOSA** es la Defensora del Consumidor Financiero Suplente.

Canales que tiene el Consumidor Financiero para presentar un trámite que sea de competencia del Defensor del Consumidor Financiero.

La queja, sugerencia o cualquier otro trámite que sea de competencia del Defensor del Consumidor Financiero debe presentarse por **ESCRITO** a través de los siguientes medios:

Correo electrónico de la Defensoría del Consumidor Financiero:

defensoria@consuelorodriguezvalero.com

Por medio de nuestro formulario contáctenos, que podrá encontrar en nuestra página web

<https://www.axacolpatria.co/porta/publico-lf-contactanos>

o lo recibiremos por escrito en cualquiera de

nuestras oficinas a nivel nacional. Dicho trámite será trasladado al Defensor del Consumidor Financiero, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en los términos establecidos en el **Decreto 2555 de 2010**.

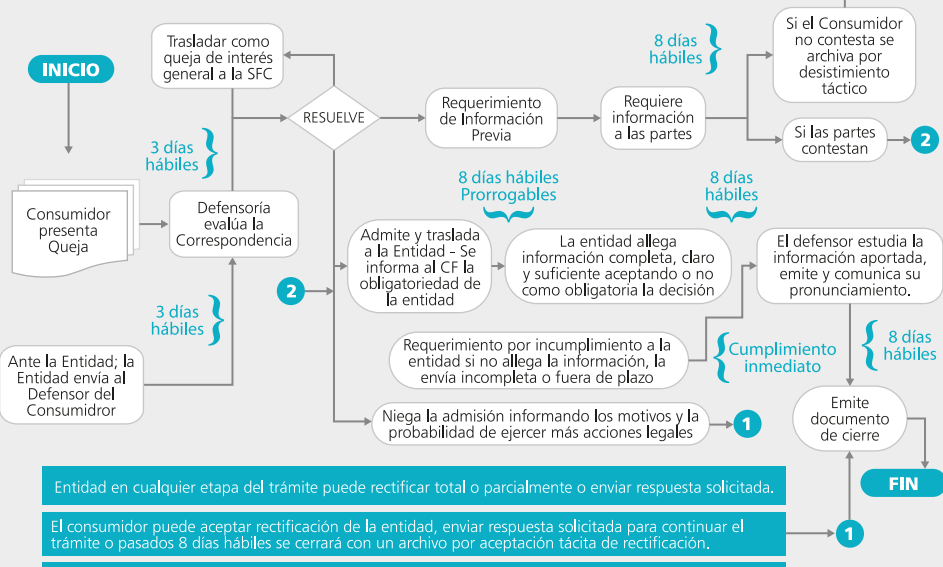
Tenga en cuenta que en la presentación de su queja o inconformidad debe indicar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, documento de identificación, ciudad y dirección, descripción de los hechos y de los derechos que se consideren vulnerados o aspectos a mejorar según corresponda.

Así mismo, usted podrá recibir información de los trámites que son competencia de la Defensoría del Consumidor Financiero en la línea telefónica de la Defensoría 3134998023, **en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.**

Procedimiento y términos para resolver una queja

Se lleva un procedimiento relativamente breve en donde recopila información, tanto del Consumidor financiero como de la Entidad, el cual culmina con una decisión que es obligatoria en el evento en que, tanto la Entidad como el Cliente la acepten expresamente. Los plazos para la resolución de las quejas se encuentran incorporados en el flujograma.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS



Notas especiales del pronunciamiento de Resolución de queja

- Si después de iniciado el trámite de la queja, el Defensor del Consumidor Financiero tiene conocimiento de la ocurrencia previa a la presentación de alguna causal de incompetencia, dará por terminada la actuación y comunicará la decisión.
- La Entidad y/o el Consumidor Financiero pueden solicitar la convocatoria a Conciliación por primera vez o en cualquier etapa de la queja, suspendiendo el trámite de la misma en este caso.
- La Entidad puede rectificar total o parcialmente en cualquier etapa del trámite antes del pronunciamiento final del Defensor.
- La Entidad puede solicitar la ampliación de término para la respuesta justificando la misma e informando al Consumidor y el Defensor.
- El Defensor debe consultar al Consumidor Financiero si se encuentra de acuerdo con la rectificación que le informa la Entidad, a menos que esta se expresa por parte de éste.



CONSUELO RODRÍGUEZ VALERO
Defensora del Consumidor Financiero Principal



NURY RUBIANO BARBOSA
Defensora del Consumidor Financiero Suplente



Correo electrónico:
defensoria@consuelorodriguezvalero.com

